



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintidós (22) de abril de Dos Mil veintiuno (2021)

Demandante : JAIME PULIDO OLAYA
Demandado : GUSTAVO CUELLAR NIEVA
Radicación : 2014-00383-00

La parte demandante allega contrato de cesión del crédito en el presente asunto a HÉCTOR FABIO PARDO ZAPATA, suscrito el 6 de enero de 2021, a fin de que se reconozca y tenga para todos los efectos legales como CESIONARIO, esto es, titular del crédito del presente proceso; frente a lo cual, el artículo 1964 del Código Civil señala que comprende sus fianzas, privilegios e hipotecas.

Por lo que, al reunir los requisitos de que trata el artículo 1959 del Código Civil, se procederá para los efectos legales del artículo 1960 del Código Civil a notificar por estado la presente cesión a la parte demandada.

En ese orden, se RESUELVE:

RECONOCER y TENER a HÉCTOR FABIO PARDO ZAPATA, para todos los efectos legales como CESIONARIO del crédito del presente proceso, disponiéndose la notificación de la presente cesión a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ